

REPÚBLICA DEL PERÚ



*[Firma]*  
C.P.C. OSCAR CASTRO ESQUERRE  
Director de Personal  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
45- Estado Cáceres García

## Resolución Jefatural

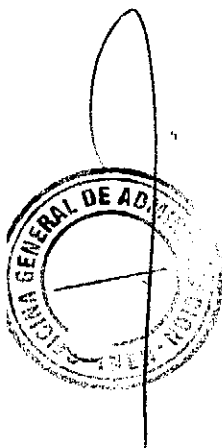
Lima 11 de JUNIO del 2007

VISTO: los documentos presentados por los servidores HUMBERTO BRICEÑO PORTOCARRERO, CESAR ROGELIO CALDERON ZELADA, DOROTHY CARMEN COLLANTES GONZALES DE CISNEROS, LEONOR FLORES BEJARANO, FLORENCIA SABINA ALBINO MAZA; quienes solicitan el otorgamiento del incremento de la remuneración básica del Decreto de Urgencia 1005-2001;

### CONSIDERANDO:

Que los Servidores **HUMBERTO BRICEÑO PORTOCARRERO**, con el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STA; **CESAR ROGELIO CALDERON ZELADA**, con el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STA; **DOROTHY CARMEN COLLANTES GONZALES DE CISNEROS**, con el cargo de Secretaria I, Categoría Remunerativa STB, **LEONOR FLORES BEJARANO**, con el cargo de Especialista Administrativo I, Categoría Remunerativa SPD; **FLORENCIA SABINA ALBINO MAZA**, con el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, servidores del INEN solicitan se de cumplimiento lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 105-2001 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 196-2001 EF;

Que mediante informe actual del Área de Registro y Legajos, se precisa que los recurrentes Humberto Briceño Portocarrero es contratado en esta Institución Mediante Resolución de Directoral Nº 0340-81 SA-DS-P a partir del 01 de abril de 1981, y siendo nombrado con Resolución Directoral Nº 3056-84 RSL-DP, el 01 de Octubre de 1983; Cesar Rogelio Calderón Zelada, contratado mediante Resolución Directoral Nº 6309-84 SRL-OP a partir del 01 de noviembre de 1984, y siendo nombrado mediante Resolución Directoral Nº 603-86 INEN-OP; Dorothy Carmen Collantes Gonzáles de Cisneros, contratada con Resolución Vice Ministerial Nº 0563-82 SA-VM/P a partir del 16 de noviembre de 1982 y siendo nombrada mediante Resolución Directoral Nº 603-86 DP-INEN desde el 01 de julio de 1986; Leonor Flores Bejarando, contratada mediante Resolución Directoral Nº 0223-80 SA-DS-P, a partir del 01 de julio 1980 y siendo nombrada por Resolución Directoral Nº 2056-84 RSL-OP a partir del 01 de octubre 1983; Florencia Sabina Albino Maza contratada a partir del 01 de setiembre de 1975 mediante Resolución Ministerial Nº 2765-75 SA-P y siendo nombrada mediante Resolución Directoral Nº 0097-79 DS-P a partir del 01 de agosto de 1978 y siendo reasignada al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con Resolución Directoral Nº 3515-83 RSL-UP a partir del 28 de setiembre de 1983, servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitan se de cumplimiento lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 105-2001



Que mediante Decreto de Urgencia N° 105-2001 publicado el 31 de agosto del 2001 donde se fijo la Remuneración Básica en S/. 50.00 (CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) para los Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, personal de los Centros de Salud, Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, así como para los servidores públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y a los jubilados comprendidos dentro de los regimenes del Decreto Ley 19990 y del Decreto Ley N° 20530; se precisa en el inciso b) del artículo 1° de la enunciada norma "Servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se otorgué a través del CAFAE del pliego, sean menores o iguales a S/ 1,250,00

Que posteriormente se expide el Decreto Supremo N° 196-2001-EF el cual en el Artículo 3° Precisiones al Artículo 01 sobre aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001; numeral ii) los ingresos mensuales en razón del vinculo laboral, a que hace referencia el inciso b) comprende, entre otros ,las asignaciones, primas dietas, bonificaciones ,bonos, compensaciones en dinero o especies, racionamiento, movilidad, así como, en general toda retribución permanente y de naturaleza similar que perciba el servidor al 31 de agosto del 2001.

Que siendo así, resulta evidente que lo peticionado no se encuentra amparado por la base legal invocada en las solicitudes por lo que no resulta procedente otorgar a los recurrentes la bonificación otorgada por el precitado dispositivo;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y con la Opinión Favorable de la Oficina General de Administración

En el uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Resolución Ministerial N° 701-2004 /MINSA

**SE RESEULVE:**

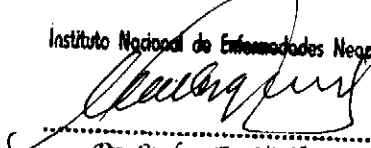
**ARTICULO UNICO.-** Desestimar por infundada la petición formulada por los servidores **HUMBERTO BRICEÑO PORTOCARRERO**, Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STA; **CESAR ROGELIO CALDERON ZELADA**, Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STA; **DOROTHY CARMEN COLLANTES GONZALES DE CISNEROS**, Secretaria I, Categoría Remunerativa STB, **LEONOR FLORES BEJARANO**, Especialista Administrativo I, Categoría Remunerativa SPD; **FLORENCIA SABINA ALBINO MAZA**, Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

C/C  
LEGAJO  
ARCHIVO  
INTERESADO

CVR/ACM/OCE/dcr.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

  
Dr. Carlos E. Vigil Rojas  
Director General

